

SESION 67.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 1940

(ESPECIAL)

(De 7 a 8 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

Se trata del proyecto referente al servicio de Correos y Telégrafos y queda pendiente.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barrueto M., Darío.	Martínez, Carlos A.
Bravo O., Enrique.	Maza F., José.
Errázuriz, Maximiano.	Opazo L., Pedro.
Figueroa A., Hernán.	Ortega, Rudecindo.
Grove V., Marmaduke.	Ossa C., Manuel.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Haverbeck, Carlos.	Silva S., Matías.
Lafertte G., Elías.	Ureta E., Arturo.
Lira L., Alejo.	Walker L., Horacio.
Martínez M., Julio.	

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Azócar, Barrueto, Bórquez, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Moller, Morales, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Rivera, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta. Urrejola, Venegas y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 63, en 27 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 64, en 28 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

No se da cuenta.

ACTA APROBADA

Sesión 65.a ordinaria en 28 de agosto de 1940 (Especial)

Orden del Día

Entrando en el Orden del Día, de la presente sesión especial continúa la discu-

sión general del proyecto de ley iniciado en una moción del honorable Senador don Romualdo Silva Cortés, sobre estabilización de las subvenciones vigentes.

El señor Walker presenta como contra-proyecto, el siguiente:

Artículo 1.º Las subvenciones que figuren nominativamente en la Ley de Presupuestos de cada año, crean un derecho en favor de las personas o de las instituciones en ella designadas y las Tesorerías Fiscales procederán a pagarlas en la misma forma en que se pagan los gastos fijos.

Artículo 2.º Las subvenciones que deben pagarse a los establecimientos de educación particulares, en conformidad a la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, serán debidas desde el momento que esos establecimientos comprueben haber cumplido con los requisitos legales existentes y se elevarán a contar desde el año siguiente a la fecha de esta ley, a cien pesos anuales por alumno.

Artículo 3.º Concédense en forma permanente las siguientes subvenciones anuales:

Al Patronato Nacional de la Infancia	\$ 700,000.—
A la Sociedad Protectora de la Infancia	400,000.—
A la Universidad Católica de Chile	500,000.—
A la Sociedad de Instrucción Primaria	70,000.—

etc. (Elijiéndose aquellas subvenciones actualmente existentes en la Ley de Presupuestos que encuentren mejor acogida).

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Continúa en el desarrollo de sus observaciones el señor Figueroa y queda con la palabra, por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

CUENTA

No hubo.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 7 P. M., con la presencia en la Sala de 28 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 65.a, en 28 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 66.a, en 28 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

No hubo cuenta.

SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Está en discusión general el proyecto relacionado con los servicios de Correos y Telégrafos.

Ha quedado con la palabra el honorable señor **Figueroa Anguita**.

Puede continuar Su Señoría.

'El señor **Figueroa Anguita**. — Cuando comenzó a discutirse el proyecto sobre organización de Correos y Telégrafos, el Honorable Senado acordó tratarlo por títulos. En el título primero sólo se han hecho algunas observaciones alrededor de los artículos 1.º, en algunas de sus letras, 2.º y 4.º.

Deseo referirme brevemente a las observaciones que formularon sobre estos artículos los honorables Senadores señores **Rivera**, **Lira Infante**, **Walker** y **Muñoz Cornejo**.

Los honorables señores **Walker**, **Rivera** y **Lira**, refiriéndose a la letra a) del artículo 1.º, hicieron reparos a su última frase, donde dice: "u otras formas de comunicación que se establezcan".

Yo he redactado en forma distinta la letra a), y creo que con esta nueva redacción, tanto el honorable señor Walker como el honorable señor Lira Infante, tal vez podrían quedar satisfechos. La letra a) quedaría en la siguiente forma: "admisión, transmisión y entrega de cartas, encomiendas y demás objetos postales, telegramas u otras formas de comunicación postal o telegráfica". He modificado, entonces, la última frase: en lugar de decir "u otras formas de comunicación que se establezcan", propongo decir: "u otras formas de comunicación postal o telegráfica". En esta forma, la vaguedad de la frase quedaría, tal vez, solucionada, y creo que los honorables señores Walker y Lira Infante quedarían también satisfechos.

El señor **Lira Infante**.— Por mi parte, estoy de acuerdo.

El señor **Figueroa Anguita**.— Otra observación que se formuló recae en el artículo 2.º Se dijo que la redacción que se daba, tanto al artículo 1.º como al 2.º, era deficiente, por cuanto se constituía un monopolio que no satisfacía en todas sus partes las ideas de los señores Senadores. Para enmendar esto, y ya que hay relación íntima entre el artículo 1.º y el 2.º, he redactado el primer inciso del artículo 1.º, en esta forma: "El Estado ejerce, por intermedio del Correo, el monopolio del servicio de cartas y demás objetos de correspondencia, a excepción de los diarios, revistas y demás publicaciones periódicas de plazo fijo no inferior..."

En estas condiciones queda aclarada la situación y considerada la observación, que es de justicia, formulada tanto por el honorable señor Walker como por el honorable señor Lira Infante.

El honorable señor Walker, observó, asimismo, la redacción del inciso 1.º del artículo 4.º. Contemplando la idea del honorable señor Walker, voy a enviar a la Mesa una redacción que propongo para reemplazar este inciso por el siguiente: "Podrán transportarse por particulares, sin que con ello se violen los monopolios, los siguientes objetos postales..."

Viene en seguida la correspondiente enumeración.

Es conveniente llamar la atención del Honorable Senado a que, en realidad, el proyecto que discutimos es la refundición de disposiciones actualmente vigentes. En efecto, rige la materia el decreto con fuerza de ley N.º 55, de 23 de marzo de 1931, cuyo texto tengo a la mano. El artículo 1.º de este decreto que está vigente, es exactamente igual a las disposiciones del artículo 1.º de este proyecto de ley. Seguramente, a los señores Senadores les habría merecido menos reparos si el Gobierno hubiese enviado un proyecto de ley que sólo hubiera comprendido las modificaciones de la legislación vigente al respecto; pero se tomó este otro camino, y por ello aparece un proyecto extenso, un verdadero Código con 200 artículos. Sin embargo, las disposiciones que en el proyecto se introducen, del cual, por lo demás, es autor nuestro honorable colega el señor Matías Silva, son pocas. La disposición de la ley vigente es exactamente igual a la disposición del artículo 4.º, y así como éstas, podrán encontrarse varias otras disposiciones.

Pero, en el ánimo de contemplar las ideas aquí expresadas por los honorables señores Walker, Lira Infante y Muñoz Cornejo, después de estudiar el debate que se produjo, he propuesto una redacción que creo que puede satisfacer las observaciones formuladas.

Era cuanto quería decir con relación al Título 1.º, ya que no se han formulado otras observaciones al resto de los artículos.

El señor **Lira Infante**.— Yo le agradecería al señor Figueroa Anguita se sirviera manifestarme cuál es la redacción que ha propuesto respecto de las observaciones que formulé acerca de la letra e) del artículo 1.º

El señor **Figueroa Anguita**.— Ese punto quedó arreglado modificando el artículo 2.º, para cuyo inciso 1.º propongo la siguiente redacción: El Estado ejerce, por intermedio del Correo, el monopolio de estos servicios para las cartas y demás objetos de correspondencia. En seguida viene la excepción:... a excepción de los diarios, revistas y demás publicaciones periódicas. En esta forma queda perfectamente con-

templada la idea de Su Señoría. Con esta modificación puede quedar en pie la enumeración que hace el artículo 1.º en todas sus letras, con la modificación que he propuesto para la letra a) de este artículo.

El señor **Lira Infante**.— Por consiguiente, queda bien establecido que no le corresponde a los Servicios de Correos el monopolio para la suscripción de diarios y revistas, sean nacionales o extranjeros.

El señor **Figueroa Anguita**.— El monopolio se mantiene para el servicio de cartas y demás objetos de correspondencia.

El señor **Walker**.— De acuerdo con la lectura que ha hecho el honorable señor Figueroa Anguita, creo, hablando en forma general, que quedan contempladas las observaciones que algunos señores Senadores hicieron en la anterior discusión de este proyecto.

Sólo me permitiría molestar al señor Senador para preguntarle cómo queda solucionado el punto relativo a los mensajeros. En la actualidad, existen servicios de mensajeros en las ciudades importantes, y, según la redacción del artículo 2.º, parece que tales servicios quedan prohibidos, o, por lo menos, sujetos al control de la Dirección General de Correos y Telégrafos, siendo que hoy es una industria que se ejerce libremente y que presta grande utilidad.

No oí bien qué solución propone Su Señoría sobre este punto.

Como digo, nuestras observaciones sobre el servicio de mensajeros se basan en los términos del inciso 1.º del artículo 2.º, que dice: "... sin perjuicio de que bajo el control de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pueda hacerse por particulares el servicio de mensajeros o el reparto de correspondencia ya franqueada por el Correo".

En mi concepto, este servicio no debe estar sometido al control de la Dirección de Correos, sobre todo, si se hace dentro de las ciudades. Comprendo que si el servicio de mensajeros quisiera reemplazar el servicio postal de transporte de correspondencia entre los diversos puntos de la República, debería ser prohibido; pero si limita sus actividades al interior de las ciudades o entre éstas y las comunas adyacen-

tes, no debe imponerse restricciones al ejercicio de una industria garantizada por la Constitución.

El señor **Figueroa Anguita**.— Contesto con mucho agrado a Su Señoría.

En realidad, toda la parte del artículo 2.º a que Su Señoría se ha referido, desaparece, pues yo reemplazo la redacción actual, por la siguiente:

El Estado ejerce por intermedio del Correo el monopolio del servicio de cartas y demás objetos de correspondencia, a excepción de los diarios, revistas y demás publicaciones periódicas.

El señor **Walker**.— ¿No podría entenderse que en el servicio de cartas queda comprendido el servicio de mensajeros? Ese es el punto que desearía dejar claramente establecido.

El señor **Figueroa Anguita**.— La ley no lo diría. He retirado esa parte del artículo que ha merecido observaciones a Su Señoría. De modo que no existiría este monopolio.

El señor **Walker**.— Habría que contemplar esto en el artículo 4.º; si bien es cierto que Su Señoría también ha propuesto otra redacción para este artículo.

Acepto, en general, las indicaciones del señor Senador; pero desearía leerlas con más cuidado, antes que se procediera a una votación. Creo que ellas subsanan las observaciones de mayor entidad que el proyecto ha merecido.

Respecto de este punto que estoy tocando, voy, como digo, a leer con más calma las indicaciones que propone Su Señoría, porque mi deseo es que se deje libre esta industria, que creo es necesaria, y que no debe ponersele trabas con motivo de la reglamentación del servicio de correos, porque, en realidad, tiene finalidades distintas que las del servicio postal.

El señor **Figueroa Anguita**.— Me parece que podría darse por aprobado el resto del Título que no ha merecido observación, y dejar para la sesión próxima las indicaciones que he formulado, que son las únicas que inciden en los artículos objeto. Esos artículos son los 1.º, 2.º y 4.º, los artículos base, podría decir.

El señor **Lira Infante**.— En ese caso,

seguiríamos con el proyecto que figura a continuación en la Tabla.

El señor **Figueroa Anguita**.— No tengo inconveniente, porque debo retirarme de la Sala a las siete y media.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En consecuencia, quedaría acordado dar por aprobado el Título 1.º, con excepción de los artículos 1.º, 2.º y 4.º, que quedarían para la sesión próxima, y dedicar el tiempo que resta de la presente al proyecto que sigue en la Tabla.

El señor **Lafertte**.— ¿Cuál es?

El señor **Secretario**.— El relativo a los mejoreros, honorable Senador.

El señor **Guzmán**.— ¿Se va a seguir con otro proyecto?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Sí, honorable Senador; el de los mejoreros.

El señor **Guzmán**.— ¿Está en tabla?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Forma parte de la Tabla de la presente sesión, y ha habido acuerdo para suspender la discusión del proyecto de Correos.

El señor **Secretario**.— Está impreso en el Boletín 10,583.

El señor **Lira Infante**.— Ya se dió por leído el informe, y terminó la discusión general. Se había entrado también a la discusión particular del artículo 1.º

El señor **Lafertte**.— ¿No estaba en Comisión para segundo informe este proyecto?

El señor **Lira Infante**.— Voy a hablar de eso.

En realidad, no se trataba de segundo informe, sino de absolver una consulta que el Senador que habla, de acuerdo con el señor **Alessandri**, había pedido que se hiciera. Se trataba de ver si efectivamente se requieren cuarenta millones de pesos para liquidar estas operaciones. El señor **Alessandri** dijo que no había en poder del Honorable Senado antecedentes suficientes para poder apreciar si efectivamente se requerían cuarenta millones de pesos. En vista de eso, pedí que se enviara oficio al señor Ministro del Trabajo para solicitar que éste declarara, a nombre del Gobierno, qué cantidad se necesitaba para liquidar tales operaciones.

A conocimiento de la Comisión llegó una

nota que tiene el señor Secretario en su poder, y que pediría que se lea.

El señor **Secretario**.— Me informan en este momento que este proyecto no está en la Tabla de esta sesión.

El señor **Lira Infante**.— En ese caso, no podríamos hacer otra cosa que levantar la sesión.

Pero podría dar una información, ya que estábamos tratando del asunto. En realidad, yo mismo creo que el proyecto no está en estado de ser tratado.

El señor **Guzmán**.— Yo tengo interés en que se trate este proyecto, seguramente tanto como el señor **Lira**; pero me parece que, no estando en Tabla, no puede tratarse de él.

El señor **Lira Infante**.— Es lo que he pedido, que no se siga tratando de él; pero quiero dar un antecedente que creo interesante.

El señor **Ortega**.— Equivale a tratarlo, y para eso no hay acuerdo.

El señor **Gumucio**.— ¿Está incluido en la Tabla el proyecto?

El señor **Secretario**.— No, señor Senador.

El señor **Gumucio**.— Entonces no se puede tratar.

El señor **Martínez Montt**.— Pero por acuerdo de la Sala se puede oír al señor **Lira Infante**.

El señor **Lira Infante**.— Estaba absolviendo una consulta del señor **Lafertte**, y creo que será interesante para el Senado oír la respuesta.

El señor **Gumucio**.— En una sesión especial no se puede tratar de materias que no están en la Tabla de ella.

El señor **Martínez Montt**.— Pero, por acuerdo del Honorable Senado, se puede oír ahora al señor **Lira**.

El señor **Gumucio**.— Ni por unanimidad: el Reglamento del Honorable Senado dice que ni por unanimidad se puede durante una sesión cambiar la Tabla de ella.

El señor **Guzmán**.— Además, hay muchos señores Senadores que, seguramente, tienen interés en tomar parte en la discusión de dicho proyecto y que en este momento no se encuentran en la Sala.

El señor **Lira Infante**.— En ningún mo-

mento he insistido en que se trate de dicho proyecto; pero sí deseo decir que el señor Ministro no ha querido contestar, desde hace 15 días, la nota que le envió el Honorable Senado. No es más que esto.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Es

el sistema aprendido del régimen anterior.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 7.25. P. M.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.